### RG/ACC/205/2022





Exp-4132/2022

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UATX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, AMBAS DENOMINADAS EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UATx":

- I. Ser un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo y cuyas principales funciones son la docencia, la investigación científica y la extensión cultural; creada con base en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala erguida mediante decreto número 95, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 1976, misma que fue reformada mediante decreto número 38, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de agosto de 1981.
- II. Que, de conformidad con el Articulo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a Partidos Políticos y Religiosos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la Población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero.
- III. Que su representante legal es el Doctor Luis Armando González Placencia, rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, personalidad que se acredita con el acta del honorable consejo universitario de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe, del Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, notario público, número tres, de Tlaxcala, quien delega la administración del presente al Director de la Facultad de Agrobiología, el M.P.A. Jesús Aragón Hernández;
- IV. El rector es la autoridad ejecutiva máxima y el representante legal del consejo universitario, cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones para delegar responsabilidades y facultades en su representación como lo prevé el artículo 19 de su Ley Orgánica y conforme al artículo 29, fracción I del Estatuto General.
- V. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra La Facultad de Agrobiología, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el M.P.A. Jesús Aragón Hernández.

1

X

7





### II. DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

# III. DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "**EL CUSUR**" y "**LA UATx**" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

P

X

Jam J





**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes:
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) En materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes:
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

X





**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar:

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

RECTOR GENERAL

Lugar: Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ
PLACENCIA

RECTOR

Página 4 de 5



MAESTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ **MATA** 

SECRETARIO GENERAL

M.P.A. JESÚS ARAGÓN HERNÁNDEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE AGROBIOLOGÍA

**TESTIGO** 

DOCTOR JOSÉ GUADALURE SALAZAR

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR